

INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA EN 2012

RESUMEN EJECUTIVO

Nicaragua es una república constitucional multipartidista, pero en los últimos años el poder se ha concentrado en un solo partido, y un poder ejecutivo cada vez más autoritario ejerce un control considerable sobre los poderes legislativo, judicial y electoral. En noviembre de 2011, el Consejo Supremo Electoral (CSE) anunció que Daniel Ortega Saavedra, del Frente Sandinista Nacional de Liberación (FSLN), fue reelecto presidente en elecciones descritas como gravemente irregulares por observadores nacionales e internacionales. Organismos nacionales e internacionales también manifestaron preocupación por la legitimidad constitucional de la reelección de Ortega. Los observadores también señalaron fallas graves en la forma en que se llevaron a cabo las elecciones municipales de noviembre. En varios casos, elementos de las fuerzas de seguridad actuaron independientemente del control gubernamental.

Las principales violaciones de derechos humanos fueron las restricciones al derecho de los ciudadanos a votar, incluidas políticas apreciablemente sesgadas de promoción de una posición dominante de un solo partido, y la retención de la acreditación de organizaciones no gubernamentales (ONG) de observación electoral; la corrupción generalizada, incluso en la policía, el CSE, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y otros organismos gubernamentales; y la violencia social, en particular contra las mujeres y las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT).

Otras violaciones considerables de derechos humanos incluyeron el abuso policial de sospechosos durante el arresto y la detención, las condiciones severas y potencialmente mortales de las cárceles, la detención preventiva arbitraria y prolongada, la erosión de la libertad de expresión y de prensa, incluida la intimidación y el acoso de periodistas y medios independientes por parte del gobierno, el acoso y la intimidación de organizaciones no gubernamentales por parte del gobierno, la trata de personas, la discriminación contra minorías étnicas y personas y comunidades indígenas, la discriminación social contra personas con discapacidad, la discriminación contra personas con VIH / SIDA, y las violaciones de los derechos sindicales.

Rara vez el gobierno tomó medidas para enjuiciar a funcionarios que cometieron abusos, ya sea en los servicios de seguridad o en otras funciones de gobierno. La impunidad siguió siendo un problema generalizado.

Sección 1 Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Hubo informes de que el gobierno había privado de la vida a personas de manera arbitraria o ilegal. Sin embargo, la falta de investigaciones transparentes e imparciales sobre las muertes dificultó la atribución de responsabilidad por estos hechos. Organizaciones de derechos humanos y medios de prensa independientes manifestaron que algunas de estas muertes tuvieron motivación política.

El 26 de julio, cuatro miembros de la Policía Nacional de Nicaragua (PNN) presuntamente mataron a los líderes comunitarios Pedro Ramón Castro y Miguel Ángel Oliva en la municipalidad de Pantasma. Los informes indican que la policía comenzó a disparar después de intentar detener a los dos hombres, lo que tuvo como resultado la muerte de los dos civiles, así como lesiones a dos de los cuatro policías. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) argumentó que la PNN fue responsable de las muertes y solicitó reiteradamente a ésta que examinara el caso. Para fines de año no se habían iniciado investigaciones oficiales.

El 17 de febrero, el secretario político local del FSLN Jesús Herrera, el miembro del consejo electoral municipal local Eusedio Cruz Montenegro, el exjefe de policía Elvin López, y el exmiembro de la PNN Mauricio José Díaz Jiménez fueron condenados a penas de tres años por los asesinatos en 2011 de Jose Mercedes Pérez Cruz Torrez y dos de los hijos de Torrez, Elmer Torres Cruz y Josué Zael Pérez, en la localidad de El Carrizo, Madriz. Varios observadores consideraron que se trató de un triple homicidio por motivos políticos llevado a cabo por miembros del partido FSLN contra partidarios de la oposición dos días después de las elecciones nacionales. Las organizaciones de derechos humanos criticaron las sentencias y alegaron que las afiliaciones políticas de los autores influyeron en los cargos y la sentencia. El juez afirmó que se redujeron las condenas debido a que los cuatro autores habían estado ebrios, una consideración no establecida por ley, que establece una pena mínima por homicidio de 10 a 15 años. Una sentencia de tres años condice con las directrices jurídicas de homicidio involuntario.

No hubo novedades ni investigaciones sobre el homicidio del exlíder Contra José Gabriel Garmendia en febrero de 2011 o la muerte en enero del exmiembro Contra Santos Guadalupe Joyas Borge, o “Pablo Negro”. Las organizaciones independientes de derechos humanos alegaron que se trató de asesinatos por motivos políticos. Los funcionarios públicos negaron cualquier participación y afirmaron que las víctimas tenían vínculos con grupos delictivos.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos ni de otro tipo.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la ley prohíbe dichas prácticas, se informó que con frecuencia la policía abusaba de los sospechosos al efectuar arrestos, aplicaba fuerza excesiva y su trato para con ellos era degradante. Entre enero y septiembre, la ONG Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) y el CENIDH recibieron 235 y 433 denuncias, respectivamente, en las que se acusaba a la PNN de uso de fuerza excesiva, detención arbitraria y trato cruel o degradante, incluso en las cárceles. Las condiciones en la cárcel de El Chipote eran motivo de especial preocupación; hubo por lo menos cinco denuncias de trato abusivo en El Chipote, así como denuncias de malos tratos en las cárceles de Ocotal y Carazo.

Durante el año hubo numerosas denuncias de tortura por parte de agentes de la Dirección de Asistencia Judicial (DAJ), especialmente durante arrestos prominentes relacionados con el crimen organizado. Organizaciones de derechos humanos afirmaron que la DAJ, una unidad policial especial de investigaciones, funciona fuera de la cadena de autoridad normal de la PNN y era ajena a los procedimientos normales de asuntos internos de la PNN. La CPDH recibió numerosas denuncias de tortura durante el año.

A finales de noviembre surgieron denuncias de abusos perpetrados por miembros de la PNN en Nueva Guinea, en medio de las protestas políticas en curso por los resultados impugnados de las elecciones municipales del 4 de noviembre. El 18 de noviembre, las autoridades detuvieron a más de 50 personas, algunas de las cuales afirmaron que fueron amenazadas, golpeadas, agredidas sexualmente y torturadas por la policía. Los presuntos abusos incluyen la golpiza de un niño de 13 años de edad, y la agresión sexual a una adolescente de 17 años de edad. Activistas de la sociedad civil, incluido el grupo Movimiento por Nicaragua, filmaron y dieron a

conocer públicamente un testimonio en video y pruebas fotográficas de 15 víctimas. La CPDH, el CENIDH y los medios de comunicación también documentaron y publicaron detalles de casos individuales. Javier Maynard, el Comisario General de la PNN, emitió un comunicado en el que anunció que la policía iniciaría una investigación de los abusos denunciados, pero para fin de año aún no se habían notificado arrestos.

El 23 de mayo, Edwin Antonio Altamirano afirmó que fue torturado durante un período de 17 días durante su confinamiento en el centro especial de detención de la DAJ en El Chipote. Altamirano afirmó que los agentes de la DAJ lo golpearon con brutalidad y lo torturaron psicológicamente con el fin de obtener una confesión. Altamirano mostró signos de graves contusiones, quemaduras e infecciones. Presentó su caso ante la CPDH. La PNN afirmó que las acusaciones eran falsas y que ninguna investigación se había reportado en el 2012.

No hubo más novedades en el caso de Leonel Santana Zambrana, quien en noviembre de 2011 fue arrestado en forma arbitraria, torturado con severidad y obligado a dar falso testimonio implicándose a sí mismo en un robo y acusando a otras dos personas en un asesinato relacionado.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones de reclusión eran muy duras y potencialmente mortales. El hacinamiento, el saneamiento deficiente, las dificultades para obtener atención médica, y la violencia entre los presos seguían siendo serios problemas en las cárceles. El personal de seguridad y administrativo era insuficiente, y las necesidades de los presos, incluida la seguridad personal, no se satisfacían.

Condiciones físicas: Según el Ministerio del Interior, en las ocho prisiones del país, concebidas para menos de 5.000 reclusos, hay unos 8.846 presos. Se afirma que durante el año había aproximadamente 4.000 reclusos en La Modelo, la prisión nacional más grande, que tiene capacidad para 2.800 personas. El 7 de julio, la PNN trasladó a 29 reclusos a centros de detención permanente en La Modelo, con el fin de aliviar el hacinamiento. Las autoridades encarcelaron a unos 500 presos en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), donde las cárceles tenían capacidad para 150 presos.

El CENIDH informó que la policía solía dejar a los sospechosos en celdas de detención durante su juicio, ya sea por negligencia policial o por falta de fondos gubernamentales para transportarlos al tribunal. Con frecuencia, los detenidos en

espera de juicio compartían celda con reclusos condenados. Debido al hacinamiento, los menores presos también compartían celda con adultos. Un estudio realizado en 2011 por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (*National Human Rights Institute*) (PDDH) de ocho instituciones penitenciarias departamentales informó que un 74 por ciento de los adolescentes encarcelados encuestados dijo que compartía celda con presos adultos. El 23 de febrero, la prensa informó que un recluso fue violado en una cárcel de León, una agresión sexual habitual según los grupos de derechos humanos. Sin embargo, no se informó de investigación alguna por parte de la PNN.

Las condiciones penitenciarias continuaron deteriorándose debido a la anticuada infraestructura y el aumento de las poblaciones de reclusos. Los presos sufrieron por los parásitos, la atención médica deficiente, la frecuente escasez de alimentos, el agua contaminada y unas instalaciones sanitarias inadecuadas. Familiares, iglesias y organizaciones de caridad complementaron el presupuesto nacional de 10 córdobas (aproximadamente US\$ 0,44) por preso por día para la comida. No hubo ninguna asignación presupuestaria para la salud o el cuidado personal. En el año, las condiciones deficientes motivaron varios motines en las cárceles, especialmente en Esteli, Bluefields y Bilwi.

Las condiciones en penitenciarías y celdas de encarcelamiento temporal también fueron crudas. La mayoría de los centros carcelarios estaban infestados de roedores, físicamente deteriorados, carecían de agua potable y estaban equipados con sistemas inadecuados de ventilación, electricidad o sanitarios. Muchos presos sufrieron malos tratos de parte de oficiales carcelarios y otros reclusos. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), cuya independencia y eficacia a veces se cuestionó (véase la sección 5), recibió 80 quejas relacionadas con las condiciones de detención durante el año, más del doble de la cifra registrada en 2011. Según la PDDH, se emitieron resoluciones en 11 casos, y las autoridades cumplieron con las recomendaciones en seis de estos casos. Las autoridades no hicieron público el número de muertes en las cárceles.

El 24 de febrero, una revuelta importante en instalaciones penitenciarias de Estelí dejó un saldo de 16 reclusos heridos y una parte considerable de la cárcel se incendió o sufrió otros daños. Los presos protestaron por lo que decían eran condiciones de hacinamiento e insalubridad en las celdas, así como por el abuso de parte de los oficiales carcelarios. La prensa informó que el centro carcelario, construido para 600 reclusos, tenía más de 1.400.

Las condiciones en las cárceles de mujeres por lo general eran mejores que las de los hombres, pero también hay hacinamiento y falta de higiene. Según se afirma, la Cárcel Nacional de Mujeres alojaba a unas 253 mujeres.

Administración: El mantenimiento de expedientes de presos era inadecuado, y el gobierno no tomó medidas para mejorarlo durante el año. El problema era especialmente grave en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), donde en 2010 la PNN calculó que el 93 por ciento de los reclusos en celdas de prisión preventiva deberían haber estado en el sistema penitenciario nacional. En algunos casos el gobierno limitó el acceso que podían tener visitantes, abogados, médicos y funcionarios de derechos humanos a los presos. Los presos y detenidos pudieron presentar quejas ante las autoridades judiciales sin censura y solicitar la investigación de aseveraciones verosímiles de condiciones inhumanas. Sin embargo, las autoridades a menudo hacían caso omiso de las quejas o no las procesaban. Se desconoce la medida en que el gobierno investigó denuncias sobre las condiciones carcelarias. El ombudsman gubernamental podía actuar en nombre de presos y detenidos en la consideración de temas como las alternativas al encarcelamiento para delincuentes no violentos, pero esto generalmente no ocurrió en la práctica. El gobierno permitió la actividad religiosa. No se conocen otros programas de sentencias a nivel nacional.

Observación: Con frecuencia el gobierno negaba las visitas a las cárceles a grupos locales e internacionales de derechos humanos y a los medios de comunicación. El gobierno no permitió que el CENIDH tuviera acceso a ningún centro penitenciario en el que la organización trató de investigar denuncias sobre condiciones peligrosas. Generalmente, las ONG recibieron quejas de parte de familiares de los presos, pero, debido a la falta de acceso, no pudieron dar seguimiento a varios casos hasta después de que la persona quedara en libertad.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios. No obstante, el gobierno y sus representantes no siempre cumplieron con estas leyes ni las hicieron cumplir en la práctica. La CPDH recibió ocho denuncias entre enero y septiembre de detenciones y allanamientos por parte de la policía sin una orden judicial adecuada.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La constitución establece que la PNN es una institución apolítica y no partidista que confiere la misma protección ante la ley a todos los ciudadanos. El Ministerio de Gobierno administra la PNN con el presidente como comandante en jefe, y forma una única fuerza responsable, tanto en la legislación como en la práctica, de hacer cumplir la ley en todo el país y de mantener la seguridad interna. El ejército es responsable de la seguridad externa, pero también tiene algunas responsabilidades a nivel nacional, como la lucha contra el narcotráfico y el transporte de material electoral, incluidas las papeletas de voto. Mientras que el ejército depende del Ministerio de Defensa, muchos observadores informados creen que el control del ministerio se ha limitado desde 2007 y que el ejército funciona como una fuerza autónoma que le rinde cuentas directamente al Presidente. La Inspección General se encarga de investigar los abusos y la corrupción.

Hubo casos en que las autoridades civiles no pudieron mantener un control eficaz de la PNN y el gobierno no mostró voluntad para investigar y sancionar el abuso y la corrupción. Continuaron las numerosas denuncias de impunidad relacionadas con las fuerzas de seguridad.

La Oficina de Asuntos Internos de la PNN, y en menor medida la Oficina del Inspector General, son las instancias responsables de investigar abusos policiales. Sin embargo, la corrupción, ineficiencia y falta de transparencia del sistema judicial contribuyeron a la percepción pública de que la policía gozaba de impunidad. Durante el año la Oficina de Asuntos Internos registró 2.549 denuncias, investigó 1.922 casos de presunto abuso de autoridad o incumplimiento de obligaciones, y despidió a 39 oficiales de policía por mala conducta. Hubo dos condenas relacionadas con las denuncias presentadas durante el año (véase la sección 1.a.). De las denuncias presentadas contra la policía durante el año, aproximadamente el 64 por ciento se refería a violaciones de derechos humanos y el 36 por ciento a la incapacidad de cumplir con el procedimiento y los reglamentos de policía. La Oficina de Asuntos Internos informó haber investigado el 85 por ciento de las reclamaciones recibidas. En general, el gobierno no tomó medidas sobre las denuncias contra las fuerzas de seguridad.

La constitución establece que la PNN es una institución apolítica y no partidista que confiere la misma protección ante la ley a todos los ciudadanos. Las ONG informaron que en la práctica el uso por parte del Presidente Ortega de su cargo de comandante en jefe había politizado la organización y llevó a muchos a cuestionar su profesionalidad. Por ejemplo, con la prolongación por decreto ejecutivo del periodo de servicio de Aminta Granera, jefa nacional de policía, el Presidente

Ortega violó los límites del mandato que dicta la ley. La prensa y algunas ONG también afirmaron que la PNN siguió dando trato preferencial a actos públicos del FSLN y otras campañas oficialistas (véase la sección 2.b.). La prensa informó de numerosas denuncias de corrupción relacionadas con un complot prominente de narcotráfico y lavado de dinero en el que estaban involucrados funcionarios de alto rango de la PNN. Si bien no se formularon cargos oficiales, varios de estos funcionarios se jubilaron poco después de que salieran a la luz dichas acusaciones.

En varias zonas donde estallaron violentas protestas a raíz de las elecciones municipales del 4 de noviembre, grupos de ciudadanos afirmaron que la respuesta de la PNN fue sesgada a favor de los partidarios del gobierno y del FSLN. Durante las protestas postelectorales en Ciudad Darío, los medios de comunicación informaron que la policía antidisturbios disparó sólo a los manifestantes de la oposición, pero protegió eficazmente a los partidarios del FSLN. A finales de noviembre los oficiales de la PNN detuvieron a más de 50 personas en Nueva Guinea por las protestas a raíz de resultados electorales impugnados, y todos menos dos eran simpatizantes de la oposición.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La ley exige que la policía obtenga una orden judicial antes de detener a una persona, y que la familia reciba notificación del paradero del detenido en un plazo máximo de 24 horas. La ley estipula también que un fiscal debe acompañar a la policía que efectúa un arresto. Sin embargo, la CPDH afirmó que irregularidades en los procedimientos de detención condujeron a detenciones y arrestos arbitrarios. La policía puede retener a un detenido legalmente durante 48 horas hasta la audiencia de formulación de cargos, en que la persona debe comparecer ante un juez. El juez debe entonces ordenar la excarcelación del detenido o su traslado a una penitenciaría para que permanezca detenido hasta el juicio. Tras las 48 horas iniciales, el sospechoso tiene acceso a fianza y familiares. En la mayoría de los casos se informó a los detenidos de los cargos en su contra, aunque a veces hubo retrasos. Los detenidos tienen derecho a un abogado inmediatamente después de su detención, y el Estado proporciona a los detenidos indigentes un defensor público.

Arresto arbitrario: Según las organizaciones no gubernamentales y otros grupos de derechos humanos, los arrestos arbitrarios se producían con regularidad, aunque no hubo casos documentados durante el año.

Prisión preventiva: La prisión preventiva prolongada siguió siendo un problema, sobre todo en la RAAN y la RAAS, donde los detenidos a menudo esperaban un

promedio de seis meses para que sus casos fueran presentados ante un juez. Los observadores atribuyeron las demoras a la escasez de instalaciones, al sistema judicial sobrecargado, a la inacción judicial y al alto índice de delincuencia. No se contó con información sobre el porcentaje de la población carcelaria en prisión preventiva ni el promedio de tiempo que permaneció en esas condiciones.

Amnistía: Durante el año, la Asamblea Nacional recibió 30 pedidos de indulto y concedió seis. Aproximadamente 300 de los pedidos estaban pendientes.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la ley dispone que debe haber un poder judicial independiente, el sistema de justicia no funcionó independientemente en la práctica. La ley requiere que los nombramientos judiciales nuevos sean aprobados por la CSJ, un proceso en el cual predominan indebidamente el nepotismo, las influencias personales y la afiliación política. Una vez nombrados, muchos jueces se vieron bajo presiones políticas y económicas que pusieron en riesgo su independencia judicial. Algunas ONG se quejaron de demoras causadas por la inacción judicial y la impunidad generalizada, especialmente en lo relativo a casos de familia, violencia doméstica y abuso sexual. Durante el año, la PDDH informó haber recibido 477 quejas sobre el debido proceso de ley y 173 quejas relacionadas con el acceso a la justicia que implicaban a la PNN o a varios ministerios gubernamentales. Las autoridades de vez en cuando no respetaban las órdenes judiciales.

Procedimientos judiciales

Los acusados son inocentes hasta que se compruebe lo contrario. Bajo la ley, los acusados tienen el derecho a estar plenamente informados de los cargos en su contra y el derecho a un juicio justo. Cuando la ley establecía plazos específicos para que los casos llegaran a juicio, la mayoría de los casos fue objeto de demoras indebidas. Los juicios son públicos, y la ley estipula que los acusados pueden decidir someterse a juicio por jurado. Los acusados tienen derecho a asesoría jurídica, y el Estado proporciona defensores públicos para representar a los acusados indigentes. Los acusados tienen derecho a disponer del tiempo y de las instalaciones suficientes para preparar una defensa, y a acceder a toda la información y las pruebas que se encuentren en poder de la fiscalía. También tienen derecho a saber cómo y por qué fueron obtenidas, aunque solamente durante la etapa de exhibición de pruebas y el juicio, y no durante el periodo previo al juicio. Los acusados pueden confrontar e interrogar a los testigos que declaren en su contra, y también tienen derecho a apelar su condena. Los acusados también

pueden presentar sus propios testigos y pruebas en su defensa y tienen derecho a no confesarse culpables o a no ser obligados a declarar. La ley extiende estos derechos a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, origen étnico, discapacidad o cualquier otra condición.

Presos y detenidos políticos

El 8 de enero, Ángel Antonio Gómez Matamoros fue detenido por su presunta participación en una protesta antigubernamental en el municipio norteño de Ciudad Darío. La PNN afirmó que Gómez incitó a los disturbios violentos, pero la prensa y las organizaciones de derechos humanos afirmaron que su detención y encarcelamiento se debían a motivos políticos debido a su condición de coordinador de Ciudad Darío para el opositor Partido Liberal Independiente (PLI). El 19 de marzo, Gómez fue condenado por los disturbios y conspiración para cometer un delito y sentenciado a dos años de prisión. El 23 de marzo, su sentencia se redujo a arresto domiciliario.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley estipula que las personas y las organizaciones pueden entablar demandas ante los tribunales civiles y exigir indemnización por daños y perjuicios a raíz de violaciones a los derechos humanos; también señala que los litigantes pueden usar la mediación para resolver demandas civiles. En la práctica, muchos miembros del poder judicial no emitieron fallos imparciales en asuntos civiles, ni estuvieron libres de influencias políticas o de otra índole. Debido a la ineficacia sistémica, los litigantes que no pudieron resolver sus demandas por la mediación frecuentemente tuvieron que esperar meses o años para que los tribunales tramitaran sus demandas.

La falta de un sistema eficaz de derecho civil tuvo como resultado que causas civiles se tramitaran como causas penales.

Restitución de bienes

El gobierno no hizo valer las órdenes judiciales relacionadas con la confiscación, restitución o compensación de propiedad privada de manera regular. Las incautaciones ilegales de tierras continuaron y hubo informes de que el gobierno realizó incautaciones sin debido proceso ni compensación justa.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Si bien la ley prohíbe dichas acciones, varias ONG nacionales denunciaron que el gobierno había intervenido su correspondencia electrónica y sus conversaciones telefónicas e incautado bienes sin debido proceso.

El 13 de febrero, Walter Buehler, el propietario mayoritario de origen suizo del Hotel Punta Teonoste, un complejo turístico frente al mar en Rivas, afirmó que los miembros de la Procuraduría General de Justicia y policías armados tomaron poco más de 14 hectáreas de su tierra, y le informaron que la propiedad pertenecía al Estado. Sin embargo, Buehler afirmó que el Estado no proporcionó ningún documento que respaldara esta afirmación. El 17 de febrero, el Procurador General de Justicia Hernán Estrada anunció que se darían poco más de 7 hectáreas a Edén Pastora, partidario del FSLN. Buehler apeló la decisión, y la mediación en el caso continuaba al finalizar el año.

En agosto, la Procuraduría General de Justicia tomó aproximadamente 20 acres que, según afirmaron líderes comunitarios, eran tierras que históricamente le pertenecieron a indígenas. La comunidad indígena de Sébaco, en Matagalpa, había arrendado la tierra a Guadalupe Santos Rodríguez, quien fue acusado de lavado de dinero. Los líderes indígenas dijeron que si Santos es declarado culpable, la ley establece que la propiedad arrendada debe volver a manos de la comunidad, no se debe transferir al Estado. La causa continuaba al finalizar el año, y mientras tanto, el gobierno utilizaba la tierra para los miembros retirados del ejército, una medida criticada por el CENIDH.

Sección 2 Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución establece la libertad de expresión y de prensa. Sin embargo, el gobierno utilizó medios administrativos, judiciales y financieros para limitar el ejercicio de estos derechos. Si bien la ley estipula que el derecho a la información no puede estar sujeto a censura, también estipula la responsabilidad retroactiva, incluidas penas por calumnias y difamación.

Libertad de prensa: Los medios independientes se mantuvieron activos y manifestaron una diversidad de opiniones. Sin embargo, el gobierno procuró restringir la libertad de prensa mediante el hostigamiento, la censura y la aplicación

arbitraria de leyes de difamación, y usó el argumento de la seguridad nacional como justificativo. También hubo particulares que hostigaron a los medios de prensa por criticar al gobierno. Con frecuencia el Presidente Ortega recurrió a una ley por la cual el gobierno puede transmitir mensajes urgentes para obligar a las redes nacionales a transmitir sus mensajes o interrumpir temporalmente la programación en dicho horario.

El gobierno siguió clausurando estaciones de radio de la oposición y cancelando los programas de televisión de la misma, al parecer por razones políticas. También empleó el vandalismo, la incautación de equipos de transmisión de propiedad privada, y cargos penales por difamación contra los propietarios de medios de comunicaciones o locutores de programas para limitar la libertad y la diversidad de la prensa. Fuentes de noticias de la oposición informaron que por lo general no se les permitía ingresar en los actos oficiales del gobierno y los funcionarios públicos se negaban a concederles entrevistas.

El 1 de junio, la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH) afirmó que la PNN clausuró por la fuerza el Canal 13 de Televisión con sede en Somoto debido a que la estación denunciaba la corrupción del gobierno. El propietario de la estación, Juan Carlos Pineda, afirmó que los funcionarios de la PNN lo acosaron y lo amenazaron antes de la clausura forzada. No hubo informes de una investigación, y al final del año la estación permanecía clausurada.

El Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) de Nicaragua informó que el control sobre los medios de televisión por el FSLN y el Presidente Ortega se fortaleció durante todo el año. La televisión nacional era cada vez más controlada por los partidarios del FSLN o de propiedad directa y administrada por familiares del Presidente Ortega. Ocho de los nueve canales básicos disponibles estaban bajo la influencia directa del FSLN.

En general, los medios de comunicación pertenecientes a la familia presidencial limitaban la programación a la propaganda a favor del gobierno o del FSLN y a anuncios de su campaña. La prensa y las organizaciones de derechos humanos afirmaron que el uso de los fondos estatales para los medios oficiales colocaban a los medios de la oposición en una desventaja injusta.

Violencia y acoso: Uno de los diarios de mayor circulación, La Prensa, afirmó que funcionarios públicos y sus adherentes intimidaban a los periodistas con regularidad y que funcionarios de la CSJ y el CSE respondían agresivamente o se negaban a contestar preguntas sobre diversos problemas, especialmente los

relativos a la Constitución, el estado de derecho y la corrupción. Durante el año se informó de varios casos de violencia y amenazas contra la prensa. El 11 de diciembre, el portavoz de la Corte Suprema de Justicia acusó públicamente al *Confidencial*, un semanario en línea, de ser financiado por las organizaciones narcotraficantes, una acusación con motivación política, según grupos de derechos.

Al finalizar el año, el gobierno no había tomado ninguna medida para investigar el ataque en octubre de 2011 contra una estación de radio de la oposición en Rosita, que dejó un saldo de dos trabajadores heridos.

Censura o restricciones al contenido: El gobierno continuó penalizando a los medios de comunicación independientes al excluirlos de actos de los medios oficiales y de anuncios públicos. Contratos de publicidad gubernamentales por valor de millones de dólares se adjudicaron a los medios de comunicación oficiales de propiedad de la familia Ortega y partidarios o controlados por ellos. Algunos periodistas practicaban la autocensura por temor a las repercusiones económicas y físicas si ejercían el periodismo de investigación sobre el crimen o la corrupción oficial. La calumnia y la difamación son punibles bajo la ley con multas estructuradas en torno al salario mínimo. Las penas por calumnia y difamación oscilan entre 120 y 300 días de sueldo.

Restricciones a las publicaciones: El gobierno siguió aplicando la controvertida Ley 528, o "Ley Arce", la cual –según miembros de la prensa y ONG internacionales– limitaba el acceso del público a los periódicos independientes y de la oposición mediante el establecimiento de tarifas elevadas y demoras burocráticas en la importación de tinta, papel, maquinarias y otros insumos necesarios para imprimir.

Libertad de internet

No hubo restricciones por parte del gobierno al acceso a internet ni a salas de chateo. No obstante, varias ONG afirmaron que el gobierno les vigilaba el correo electrónico. Los particulares y los grupos pudieron expresar opiniones por internet, incluso por correo electrónico y redes sociales. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 6 por ciento de los hogares y el 11 por ciento de las personas utilizaron internet en 2011. Durante las elecciones municipales del 4 de noviembre, un sitio web popular que permitía a los votantes presentar quejas o denuncias de fraude electoral fue aparentemente *hackeado* en varias ocasiones y obligado a cerrar durante gran parte del día. Algunas organizaciones no

gubernamentales afirmaron que el sitio web era manipulado para evitar la difusión de las quejas de los votantes.

Libertad académica y actos culturales

Hubo algunas restricciones gubernamentales a la libertad académica, y muchos académicos e investigadores informaron la existencia de presión respecto de la autocensura. No hubo interferencia del gobierno en actos culturales.

La prensa independiente y los sindicatos de docentes informaron que desde 2006 unos 3.120 docentes habían sido despedidos (se calculan unos 120 durante el año) y se eliminaron alrededor de 100 sindicatos por razones políticas. Estos grupos expresaron su preocupación por el deterioro de la libertad y la calidad de la educación debido a las actividades políticas que se llevaban a cabo en las escuelas durante el año.

A lo largo del año, ONG y grupos de la sociedad civil manifestaron que los estudiantes de la escuela pública de todos los grados se vieron obligados a participar en manifestaciones en favor del gobierno durante el horario escolar. Organizaciones de docentes y ONG, incluidos el Foro Educativo Nicaragüense y la Federación Democrática de Trabajadores del Servicio Público (FEDETRASEP), denunciaron continuas interferencias en el sistema escolar mediante el despido de maestros que no pertenecían al FSLN y su reemplazo por adherentes al partido, el uso de los centros educativos como oficinas de campaña del FSLN, favoritismo hacia jóvenes afiliados al FSLN o hijos de miembros del partido, la concesión de becas de manera politizada y el uso de materiales educativos pro FSLN.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La ley reconoce el derecho a celebrar reuniones públicas, manifestaciones y movilizaciones pacíficas, pero requiere que los manifestantes obtengan autorización para manifestaciones o marchas, y registren ante la policía el número de participantes y la ubicación previstos. El CENIDH y la CPDH informaron que la policía en general protegía, o daba trato preferencial, a las manifestaciones oficialistas del FSLN, mientras que perturbaba el desarrollo de manifestaciones contrarias al gobierno o negaba el permiso a grupos de la oposición. En muchos casos los policías en servicio no protegieron a manifestantes de la oposición cuando los adherentes al gobierno los atacaron u hostigaron. Las ONG y la prensa

denunciaron varios incidentes de abuso policial en actos políticos de la oposición y de la sociedad civil.

El 19 de julio, un grupo de 250 simpatizantes del FSLN desalojó por la fuerza a más de 20 jóvenes manifestantes frente a la sede de Managua del CSE, con un saldo de al menos una lesión grave. El día anterior, varios camiones pertenecientes a la Oficina del Alcalde de Managua vertieron arena y tierra en la acera, bloqueando el acceso al lugar de la protesta. Los manifestantes pertenecían a varias organizaciones y protestaban por la supuesta inconstitucionalidad de los magistrados del CSE y por el presunto fraude en elecciones nacionales anteriores. Según el CENIDH, la PNN no respondió a las peticiones de protección de los manifestantes y no llevó a cabo ninguna investigación del incidente. El CENIDH denunció el caso a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y afirmó que este incidente era emblemático de las considerables limitaciones y restricciones a la expresión de descontento popular.

Libertad de asociación

La ley contempla la libertad de asociación, incluido el derecho de asociación o de afiliarse a partidos políticos. Sin embargo, el CSE y la Asamblea Nacional usaron sus facultades de acreditación con fines políticos. La acreditación por el CSE es obligatoria para los partidos políticos y las organizaciones observadoras de elecciones, y en algunos casos el CSE retuvo la acreditación de ONG observadoras de elecciones. La acreditación por la Asamblea Nacional es obligatoria para las ONG que deseen recibir donaciones.

c. Libertad de culto

Véase el *Informe sobre la Libertad de Culto Internacional* que publica el Departamento de Estado en www.state.gov/j/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley prevé la libertad de circular dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse. En términos generales el gobierno respetó estos derechos en la práctica.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por intermedio de organizaciones humanitarias,

tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para dar protección y asistencia a los desplazados internos, refugiados, refugiados que regresan, personas que buscan asilo y otras personas de interés.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para dar protección a refugiados. La Comisión Nacional de Refugiados, compuesta por seis integrantes con voz y voto (tres representantes de ministerios del gobierno y tres de organizaciones religiosas) y cinco miembros no votantes representantes de ONG de derechos humanos, es la única entidad en el país que puede otorgar la condición de refugiado. El asilo por motivos de persecución política solo puede ser otorgado por el poder ejecutivo o por las embajadas del país en el extranjero.

Soluciones duraderas: Según el ACNUR, el gobierno concedió la condición de refugiado a 86 personas.

Apátridas

La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el país y de los padres. Los registros civiles locales registran a las personas dentro de un plazo de doce meses después del nacimiento. No obstante, muchas personas, especialmente en zonas rurales, carecían de certificado de nacimiento. El gobierno siguió aumentando el registro de recién nacidos mediante mesas de registro en hospitales públicos y programas de “promotores sociales” que visitaban zonas rurales.

Las personas sin documento de ciudadanía no podían obtener la cédula nacional de identidad. Un estudio realizado en agosto por el Instituto para el Desarrollo y la Democracia de Nicaragua (IPADE) estimó que aproximadamente el 15,4 por ciento de la población elegible carecía de documentos de identidad. Las personas sin documentos de identidad tuvieron dificultades para participar en la economía legal, realizar transacciones bancarias o votar. Estas personas también estaban sujetas a restricciones en el empleo, el acceso a los tribunales, y la propiedad de la tierra. Según se informó, las mujeres y los niños sin cédula eran más vulnerables a la explotación sexual o a la trata de personas.

Las organizaciones de la sociedad civil siguieron expresando su preocupación por el elevado costo y la politización de la distribución de las cédulas, aduciendo que estas barreras eran un intento del FSLN para manipular las elecciones municipales

de noviembre, y que el CSE no entregaba cédulas a miembros de la oposición, mientras que las distribuía ampliamente entre los adherentes al partido. La politizada concesión de cédulas de identidad provocó protestas durante el año, especialmente en la ciudad de Siuna de la RAAN.

Sección 3 Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley confiere a los ciudadanos el derecho de cambiar de gobierno pacíficamente, pero en la práctica el gobierno limitó el ejercicio de este derecho.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Las elecciones municipales de noviembre fueron ampliamente consideradas como marcadas por la falta de transparencia. Los partidos políticos opositores, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación se quejaron de numerosas irregularidades en la gestión del CSE respecto del proceso electoral, incluidas las decisiones sesgadas del CSE que dieron ventaja indebida al partido FSLN del gobierno. Entre las irregularidades observadas durante la jornada electoral cabe citar el hecho de impedir a los ciudadanos votar, la violación del derecho al voto secreto, y las quejas de que a algunas personas se les permitía votar más de una vez.

Numerosas protestas poselectorales, incluidas manifestaciones violentas, estallaron en respuesta a las denuncias de fraude y alteración de los resultados electorales oficiales. En cinco municipios salieron a la luz acusaciones graves de represión y abusos policiales (véase la sección 1.c.). La violencia postelectoral de principios de noviembre cobró la vida de dos partidarios de la oposición en Ciudad Darío, Matagalpa. El 5 de noviembre, Vidal Obando Lira murió de lesiones graves después de que un agresor no identificado le golpeó en la cabeza durante un altercado entre los partidarios pro-FSLN y simpatizantes de la oposición, mientras que en el mismo día, Juan López fue asesinado a tiros en una calle cercana. La ANPDH denunció públicamente las muertes y condenó la falta de acción por parte de las autoridades gubernamentales. No se informó de detenciones.

Los observadores internacionales y grupos de la sociedad civil nacional afirmaron que irregularidades considerables dañaron las elecciones nacionales de noviembre de 2011. En su informe final, la UE señaló una serie de resultados problemáticos, entre ellos una grave falta de transparencia, la falta de neutralidad e independencia del CSE, reglamentaciones ambiguas y engorrosas dentro de la ley electoral, la

falta de acreditación de las organizaciones nacionales con experiencia en la observación de elecciones, y la pura y simple obstrucción de la oposición. El informe final de la misión de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) señaló las fallas estructurales en el proceso electoral y emitió una serie de recomendaciones para fortalecer el sistema electoral del país. Los problemas señalados en las elecciones nacionales de 2011 resurgieron en las elecciones municipales de noviembre, lo que indica que el gobierno no había puesto en práctica la gran mayoría de las recomendaciones electorales de la UE y de la OEA.

No hubo cambios relacionados con el recurso contra el decreto presidencial en abril de 2011 que reorganizó tres municipios de la RAAS pasándolos al vecino departamento de Chontales, al parecer para dividir los votos en beneficio del FSLN.

Partidos políticos: El FSLN utilizó recursos estatales en sus actividades políticas para aumentar su ventaja electoral. Varios partidos políticos de la oposición, así como organizaciones nacionales de observación electoral como IPADE y Ética y Transparencia, alegaron que el uso de estos recursos y las condiciones electorales creadas por el CSE altamente partidista hicieron imposible que la oposición pudiera competir de forma justa contra el FSLN en las elecciones municipales de noviembre.

No hubo nuevos acontecimientos relacionados con una causa pendiente de 2011 presentada ante la CSJ sobre la situación jurídica del principal partido de la oposición, el PLI, derivada de las elecciones nacionales de noviembre de 2011. Los legisladores de la oposición afirmaron que la CSJ, controlada por el FSLN, se negó a resolver o desestimar la causa para mantener la capacidad del partido en el poder de anular ilegalmente las elecciones de algunos de los candidatos elegidos por el PLI, o todos ellos, a la Asamblea Nacional.

El FSLN obligó a la mayoría de los empleados del sector público a afiliarse al partido. La CPDH y la FEDETRASEP informaron que a los empleados de diversas instituciones estatales se les obligó a afiliarse al FSLN y que para poder solicitar un cargo en el gobierno, el aspirante debía recibir una recomendación escrita del FSLN (véase la sección 7.a). La FEDETRASEP también recibió informes de que el FSLN descontaba automáticamente la cuota de afiliación al partido del sueldo de los empleados estatales.

Participación de la mujer y las minorías: En la Asamblea Nacional, las mujeres ocuparon 38 de los 92 escaños, en el gabinete ocuparon 10 de los 29 cargos y en la CSJ ocuparon cuatro de los 16 puestos. En la Asamblea Nacional hubo 8 diputados indígenas y de otros grupos étnicos. En marzo, la Asamblea Nacional modificó la Ley Municipal 40, reformando una serie de procesos electorales y ordenando que las mujeres constituyan al menos la mitad de todos los candidatos en las listas de candidatos de los partidos políticos.

Sección 4 Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicó la ley de forma eficaz y, con frecuencia, los funcionarios practicaron la corrupción con impunidad.

Funcionarios del Poder Ejecutivo siguieron distribuyendo fondos de asistencia económica y de desarrollo prestados por la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) dirigida por Venezuela, con un promedio de más de \$ 600 millones al año, al margen del proceso presupuestario normal controlado por el poder legislativo. La prensa informó que los contratos financiados con fondos de ALBA se adjudicaban a compañías administradas por parientes del Presidente Ortega, y observó que estos fondos de Venezuela se administraban como un presupuesto aparte, estrechamente controlado por el FSLN sin fiscalización pública.

El 28 de mayo, el magistrado Julio Cesar Osuna del CSE y varios otros empleados del gobierno fueron arrestados por supuestamente utilizar sus cargos para proporcionar documentación de ciudadanía falsa a presuntos narcotraficantes y para realizar operaciones de lavado de dinero de Honduras a Costa Rica. El 26 de septiembre, la Jueza Penal del Segundo Distrito Adela Cardoza declaró a Osuna culpable por el delito de participar en actividades de crimen organizado y lavado de dinero. Osuna fue el más alto funcionario público de la historia en ser condenado por su clara implicación en facilitar el narcotráfico.

La prensa independiente, los grupos de derechos humanos y los partidos de la oposición informaron que el gobierno del Presidente Ortega mantenía una separación borrosa entre el FSLN y el gobierno mediante el uso de los Consejos de Poder Ciudadano (CPC) encabezados por el FSLN. El gobierno administró alimentos, viviendas y vacunas subsidiados, así como otros beneficios directamente por conducto de los CPC, de los cuales se dijo que obligaban a las personas a afiliarse al FSLN y a menudo negaban servicios a miembros de la

oposición. Las personas que deseaban obtener o conservar su empleo en el sector público, sacar documentos nacionales de identidad o empadronarse debían obtener cartas de recomendación de los capitanes de manzana de los CPC.

Los jueces siguieron siendo particularmente susceptibles a sobornos, manipulación y otras formas de corrupción, especialmente por el FSLN y carteles de la droga, y hubo quien dijo que el FSLN había influido sobre fallos de la CSJ.

Los funcionarios públicos estaban sujetos a las leyes de declaraciones patrimoniales. La ley requiere que estas declaraciones se hagan públicas y prevé sanciones en caso de incumplimiento. No hubo problemas conocidos con el cumplimiento. La Contraloría General de la República de Nicaragua es responsable de la lucha contra la corrupción en los organismos y oficinas del gobierno. Sin embargo, la imparcialidad de la Contraloría se vio seriamente cuestionada, sobre todo en lo que se refiere a la falta de supervisión de los fondos de ALBA otorgados directamente al gobierno. Desde 2007, la Contraloría no ha ordenado sanciones por incumplimiento de lo exigido por ley ni investigó ninguna oficina del gobierno.

Aunque la ley estipula el acceso público a la información y estadísticas gubernamentales, la falta de transparencia y acceso a la información siguieron siendo un problema grave. Los retrasos y la denegación de información eran comunes, mientras que los mecanismos de apelación eran demasiado costosos y lentos. En la práctica, el control de la información del gobierno está centralizado mediante el Consejo de Comunicación y Ciudadanía (CCC), encabezado por la primera dama Rosario Murillo, aunque no existe ninguna disposición para ese cargo en la ley. Organizaciones de la sociedad civil, como CINCO, informaron que a menudo se negaban a los medios de comunicación solicitudes de información oficial sin la autorización expresa del CCC. La ley prevé excepciones a la divulgación en los casos relacionados con la seguridad nacional y secretos industriales. No existen plazos obligatorios para el cumplimiento de las solicitudes de divulgación.

Sección 5 Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos

En el país operaron diversos grupos de derechos humanos locales e internacionales. Las organizaciones abocadas a actividades humanitarias generalmente funcionaron sin restricciones gubernamentales. Sin embargo, funcionarios del gobierno hostigaron e intimidaron a las ONG locales e internacionales que criticaron al gobierno o al FSLN. Algunas ONG continuaron

denunciando que la intimidación por parte de funcionarios gubernamentales creaba un clima de temor con el fin de reprimir las críticas. El gobierno continuó impidiendo que ONG y organizaciones de la sociedad civil no afiliadas al FSLN participaran en programas sociales auspiciados por el gobierno, como Programa Amor y Hambre Cero, y con frecuencia se valieron de los CPC controlados por el FSLN para administrar dichos programas.

Las medidas gubernamentales relativas a la acreditación de los grupos nacionales de observación electoral eran muy partidistas. IPADE, al que se le negó la acreditación en las elecciones nacionales de 2011, se unió a Ética y Transparencia en la decisión de no solicitar la acreditación durante el año. En elecciones anteriores estas dos organizaciones habían criticado las medidas del gobierno y del FSLN. Roberto Rivas, presidente del CSE, informó a los dos grupos que se los consideraba organizaciones politizadas y por lo tanto no recibirían acreditación si la solicitaran durante el año. Sin embargo, el CSE acreditaba a los grupos de observación progubernamentales. Además, Ética y Transparencia e IPADE declararon que las reglamentaciones del CSE para la observación durante las elecciones municipales del año no se ajustaban a las normas internacionales.

Las ONG nacionales investigadas por el gobierno denunciaron problemas para acceder al sistema de justicia y retrasos en la presentación de peticiones, así como el sometimiento a las presiones de las autoridades estatales. Muchas ONG pensaban que la contraloría y las autoridades impositivas auditaban sus cuentas como medio de intimidación. Algunas ONG informaron que tuvieron dificultades para programar reuniones con las autoridades y recibir información oficial debido a una creciente cultura de opacidad.

Otras ONG manifestaron que habían encontrado reacciones hostiles o agresión cuando cuestionaron o hablaron con funcionarios sobre temas como la corrupción y el estado de derecho.

Entes gubernamentales de derechos humanos: El actual mandato de Omar Cabezas Lacayo como defensor de derechos humanos de la PDDH y los mandatos de 25 miembros de la PDDH fueron extendidos indefinidamente por el gobierno en 2010, sin la autorización constitucional. Esto llevó a la CPDH, el CENIDH y el público en general a percibir a la PDDH como politizada e ineficaz. La CPDH manifestó que los empleados de la PDDH se vieron obligados a asistir a actos de campaña del FSLN, y el CENIDH declaró que los observadores de la PDDH en las elecciones municipales de noviembre no fueron imparciales.

La PDDH informó que había recibido 3.503 quejas e investigado y emitido fallos en 1.752 de esos casos. De los casos investigados, la PDDH dijo haber encontrado pruebas de infracción en 443 casos, y que las instituciones públicas habían cumplido con 295 resoluciones del total que se había emitido. La PDDH dijo haber realizado 336 talleres y otras sesiones de capacitación en materia de derechos humanos, para beneficio de empleados del gobierno y de la población en general, lo que representa un aumento del 72 por ciento con respecto al año pasado.

La Asamblea Nacional tuvo una comisión de derechos humanos que se concentró principalmente en amnistías e indultos. Las organizaciones de la sociedad civil percibieron a la comisión como maniatada por fuerzas políticas y falta de credibilidad.

Sección 6 Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por raza, sexo, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social. No obstante, el gobierno no aplicó estas prohibiciones legales con regularidad. Las personas sometidas a este tipo de prácticas presentaron pocas demandas por discriminación o quejas formales porque consideraron que sus quejas no se abordarían y aquellos que las presentaran podrían tener resultados negativos.

Mujeres

La violación y la violencia doméstica: La ley penaliza la violación conyugal y toda forma de violación, independientemente de la relación entre la víctima y el acusado. La pena para los condenados por violación oscila entre un mínimo de ocho años y un máximo de 12, o 15 en casos de violación con agravantes. Sin embargo, el gobierno no aplicó la ley de manera efectiva, lo que condujo a la impunidad generalizada y el aumento de la violencia. Muchas mujeres son renuentes a denunciar el abuso debido a los exámenes médicos forzados de las víctimas de violación y otros delitos sexuales, el estigma social, el temor a las represalias, la impunidad de los perpetradores, y la pérdida de la seguridad económica. Sin embargo, durante el año la PNN notificó un incremento general en los delitos sexuales contra las mujeres en comparación con el 2011, incluidos 1.659 casos de violación y violación agravada y 3.087 casos de abuso sexual. No se dispuso de estadísticas sobre investigaciones, enjuiciamientos ni condenas. La Red de Mujeres contra la Violencia (RMCV) halló que al mes de septiembre más del 60 por ciento de los delitos contra la mujer quedaban sin castigo, y afirmó que los agresores y abusadores que tenían contactos políticos gozaban de impunidad.

El 26 de enero, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Integral (Ley 779) sobre la violencia contra la mujer, en respuesta al aumento de los casos de violencia de género. Esta ley impone penas más estrictas para los delitos de género y tipificó varios nuevos delitos contra la mujer, incluido el feminicidio. La ley también creó nuevos puestos de jueces especializados en violencia de género. Las organizaciones de derechos de la mujer afirmaron que tras la implementación de la ley en junio, el gobierno no asignó recursos suficientes para llevar a cabo eficazmente las disposiciones de la ley.

La ley exige que médicos especialistas forenses de la CSJ examinen a las mujeres víctimas de delitos sexuales antes de que éstas puedan proceder jurídicamente en contra de sus presuntos atacantes. Sin embargo, la falta de médicas forenses a menudo desalentó a algunas víctimas a radicar la denuncia. Muchas veces, las víctimas de violación no conocían o no tenían información sobre los procedimientos necesarios para tramitar sus casos oficialmente, lo que significa que a menudo no recibían el reconocimiento médico necesario con suficiente tiempo.

La ley penaliza la violencia doméstica y contempla castigos de prisión que van de uno a doce años. En octubre, la Comisaría de la Mujer de la PNN informó que apenas el 17 por ciento de los casos denunciados pasaban ante un juez, mientras que la mayoría se resolvía por mediación, la que a menudo era ineficaz y llevaba a patrones de abuso e impunidad. Si bien la ley prevé la emisión de órdenes de alejamiento, los problemas en la aplicación eficaz de tales mandatos continuaron, y no se les percibía como eficaces.

La violencia contra la mujer se mantuvo en niveles elevados durante el año, según informes de ONG nacionales e internacionales. La RMCV informó que en el año había habido 72 asesinatos de mujeres, muchas de ellas también violadas, golpeadas o mutiladas. Para fin de año, los tribunales habían condenado a tan solo tres personas por dichas muertes. La RMCV informó que en los últimos siete años, el índice de violencia de ese tipo se había más que triplicado y la gravedad de los delitos había aumentado. De los casos de violencia contra mujeres presentados ante el Poder Judicial, el 62 por ciento fueron declarados delitos menores, incluso cuando la vida de la víctima estaba en peligro. Entre enero y noviembre, la PNN notificó 3.839 casos de violencia doméstica, en contraste con los 3.169 notificados en 2011.

El 9 de agosto, una niña de 12 años de edad con discapacidad mental fue presuntamente secuestrada a punta de pistola y violada repetidamente por cinco oficiales de la PNN y un guardia de seguridad privada, todos parte del equipo de seguridad personal del Presidente Ortega. Las violaciones supuestamente tuvieron lugar en una casa privada en el perímetro de seguridad que rodea el complejo oficial del presidente. Activistas de derechos humanos afirmaron que la policía no atendió el caso sino hasta que los padres lo denunciaron al CENIDH. Aunque cuatro de los cinco agentes fueron expulsados de la PNN, a finales de año los tribunales no habían emitido una resolución definitiva sobre el caso, y dos de los cinco no habían sido acusados formalmente.

Las comisarías de la PNN brindaron asistencia social y jurídica a las mujeres, mediaron en conflictos conyugales, investigaron y ayudaron a procesar denuncias penales, y remitieron a las víctimas a otros organismos de ayuda, tanto gubernamentales como no gubernamentales. En el año funcionaron 59 comisarías de la PNN para la mujer en todo el país, cinco más que en 2011. No obstante, con frecuencia las comisarías carecían de equipamiento y fondos suficientes para cumplir con sus responsabilidades adecuadamente. En el año el gobierno inauguró un nuevo refugio para mujeres víctimas de violencia o abuso, lo que hace un total de dos refugios operados por el gobierno; también funcionaron diez refugios no gubernamentales para mujeres. Los grupos de mujeres afirman que el modesto número de refugios no satisface adecuadamente las necesidades de la población, especialmente en la Costa Atlántica, donde sólo un refugio no gubernamental funcionaba en la RAAN.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual, y los hallados culpables enfrentan periodos de cárcel que oscilan entre uno y tres años, o entre tres y cinco si la víctima es menor de 18 años. La PNN notificó 81 casos de acoso sexual en el primer semestre del año; es probable que no se hayan notificado todos los casos de acoso sexual porque las autoridades no tomaron en serio los casos de abuso y porque las víctimas temieron enfrentar represalias.

Derechos de reproducción: Las normas de planificación familiar del Ministerio de Salud (MINSAL) disponen que las parejas y los particulares tienen derecho a decidir cuántos hijos tener, cada cuanto tiempo y en qué momento, así como a tener la información y los medios para hacerlo sin discriminación, coacción ni violencia. Sesenta y nueve por ciento de las mujeres casadas utiliza métodos anticonceptivos modernos. El acceso a información sobre anticonceptivos, a personal experto durante el parto y a los cuidados posteriores al parto fue mejor en las zonas urbanas, pero ha mejorado ligeramente en las zonas remotas como la costa del

Atlántico. Según un informe oficial del MINSA, en 2011 el 95 por ciento de las mujeres embarazadas tuvo acceso a la atención prenatal y el 79 por ciento a los cuidados posparto en establecimientos públicos. De acuerdo con la Oficina de Información Demográfica, el 74 por ciento de los partos fueron atendidos por personal calificado en 2011.

En el pasado, las mujeres por lo general tuvieron mejor acceso que los hombres a los servicios de diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, ya que los esfuerzos de las ONG y las campañas gubernamentales se concentraron en la salud reproductiva de la mujer. En los dos últimos años, el acceso de los hombres y las personas transgénero a los servicios de salud reproductiva, especialmente para la prevención del VIH / SIDA, ha aumentado.

En algunas zonas, por ejemplo la RAAN y la RAAS, las mujeres no tuvieron acceso generalizado a programas de salud o a cuidados médicos, y en general la mortalidad materna tenía más probabilidades de afectar a las mujeres rurales de bajos ingresos que a sus homólogas urbanas.

Discriminación: La ley establece la igualdad de ambos sexos, incluso en la familia, el trabajo y el derecho de propiedad, y la Oficina de la Superintendencia de la Mujer, de la PNN, es responsable de hacer cumplir esta ley. Pese a ello, a menudo las mujeres sufrieron discriminación para obtener empleo y créditos, para conseguir igualdad de pago por igualdad de trabajo y para poseer y administrar negocios. Las mujeres ganan 12 por ciento menos que los hombres por realizar los mismos trabajos. Las mujeres tenían muchas menos probabilidades de ocupar cargos jerárquicos o gerenciales. En la práctica, en materia de propiedades, las autoridades solían discriminar a mujeres de escasos recursos que no tenían certificado de nacimiento o cédula. La eficacia del defensor de derechos humanos, perteneciente a la Fiscalía Especial de la Mujer, y del Instituto Nicaragüense de la Mujer, que son las entidades gubernamentales responsables de proteger los derechos de las mujeres, fue limitada.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere tanto por nacer en el territorio del país como por conducto de los padres. MiFamilia, el Registro Civil y, en menor medida, el CSE, son los organismos responsables de registrar los nacimientos, pero no dieron a conocer datos.

Maltrato infantil: La PNN informó que durante la primera mitad del año las autoridades recibieron 2.852 denuncias de delitos sexuales cometidos a niñas adolescentes, y que entablaron juicio en 82 por ciento de esos casos. Al final del año, los casos de violencia sexual contra menores de edad notificados por la PNN representaron aproximadamente el 7 por ciento del total de casos de violencia sexual.

No hubo nuevos acontecimientos ni se notificaron investigaciones sobre las presuntas violaciones de menores de edad de la comunidad indígena de Monkey Point en la RAAS en 2011 cometidas por personal militar.

Matrimonio entre menores: La edad mínima legal para contraer matrimonio es de 18 años para las mujeres y de 21 para los varones. Con la autorización de los padres, la edad es 14 y 15 respectivamente. Hubo informes fidedignos de matrimonios forzados de menores de edad en algunas comunidades indígenas rurales. La publicación Estado Mundial de la Infancia (*State of the World's Children*) de 2012 del UNICEF informó que el 41 por ciento de las mujeres de 20 a 24 años de edad se casó o se unió civilmente por primera vez a los 18 años (10 por ciento de ellas a los 15 años)

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe promover o practicar la prostitución infantil. Las sanciones son de cuatro a diez años de prisión para la persona que induzca u obligue a un menor de 12 años a realizar alguna actividad sexual, y de uno a cinco años de prisión por los mismos actos cuando se trate de menores entre los 12 y 18 años de edad. La ley define el estupro como relaciones sexuales con niños de 13 años de edad o menores. No hay ninguna ley que prohíba la prostitución de menores de 14 años de edad o mayores. Varias ONG informaron que la explotación sexual de niñas pequeñas era común, así como la preponderancia de hombres mayores (incluidos extranjeros) que las explotaban so pretexto de que las estaban manteniendo. En el año, la PNN informó de 422 casos de estupro y de estupro con agravantes. Un estudio realizado en 2011 por el Instituto de Medicina Forense de la CSJ halló que la víctima conocía al violador en el 80 por ciento de casos de violación de menores.

La ley también prohíbe la promoción, filmación o venta de pornografía infantil, y en general el gobierno hizo cumplir esta ley. Las sanciones para las personas condenadas por inducir, facilitar, promover o usar a una persona menor de 16 años de edad con fines sexuales o eróticos, o por obligar a dicha persona a observar y participar en actos de tal tipo, son de cinco a siete años de prisión. Si la víctima tiene entre 16 y 18 años, la pena de cárcel se reduce en cuatro a seis años.

El país fue un lugar de destino para el turismo sexual con menores. La ley impone una pena de cinco a siete años de cárcel a los culpables de turismo sexual con menores. Hubo denuncias anecdóticas de turismo sexual con menores en los departamentos de Granada, Rivas, Chinandega y Managua. No obstante, en el año no hubo denuncias oficiales.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, véase el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html.

Antisemitismo

La comunidad judía está compuesta por menos de 50 personas. No han llegado informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental, pero este tipo de discriminación fue generalizado en el empleo, la educación, el transporte, el acceso a la atención de salud y la prestación de servicios públicos. Las leyes relativas a personas con discapacidad no estipularon penas para compañías que no cumplan con las disposiciones, si bien es posible imponer sanciones en virtud del código general de inspección laboral. MiFamilia, el Ministerio de Trabajo (MITRAB) y la PDDH son algunos de los organismos gubernamentales a cargo de la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. El gobierno no hizo cumplir con eficacia la ley referente a la protección de las personas con discapacidad: no ordenó que se facilitara su acceso a los edificios, la información y las comunicaciones, ni brindó información sobre iniciativas para promover el respeto de los derechos de esta comunidad. Medios de prensa independientes informaron que, contrario a lo que marca la ley, menos del 1 por ciento de los empleados del sector público eran

personas con discapacidad, y que las instituciones públicas no coordinaron con el Ministerio de Trabajo (MITRAB) con respecto a los derechos de dichas personas.

Las personas con discapacidad siguieron teniendo problemas para ingresar a escuelas, centros de salud pública y otras instituciones públicas. Continuaron las quejas por la falta de transporte público con acceso para discapacitados en el sistema de transporte de Managua. Mientras que algunos autobuses eran accesibles a personas con discapacidad, continuaron las denuncias de que los conductores de estos autobuses equipados o bien se negaban a parar para dejar que las personas con discapacidad subieran a bordo o intencionalmente rompían el equipo de ascensor y rampa en sus autobuses. La prensa informó que la Oficina del Alcalde de Managua auspició la capacitación pertinente para conductores de autobuses mediante las cooperativas de transporte. El fiscal especial de la PDDH para los derechos de los discapacitados se mantuvo activo durante todo el año. Las clínicas y hospitales públicos brindaron atención a veteranos y personas con discapacidad, aunque, en general, la calidad fue deficiente.

En el Informe Mundial sobre la Discapacidad que la Organización Mundial de la Salud publicó en 2011 se calcula que solo el 0,40 por ciento de las personas con discapacidad recibió educación primaria obligatoria.

Durante las elecciones municipales de noviembre, el CSE acreditó a más de 200 voluntarios para que ayudaran a las personas con discapacidad en los centros de votación, y se mantuvo la disposición legal que permite la ayuda de un familiar en el proceso de votación.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Distintos grupos indígenas y étnicos de la RAAN y la RAAS atribuyeron la falta de recursos gubernamentales destinados a la costa del Atlántico a las actitudes discriminatorias hacia las minorías étnicas, raciales y religiosas que habitan en esas regiones. Si bien históricamente la composición racial de la RAAN y la RAAS ha sido la raza negra y amerindia, el aumento de la inmigración desde el interior y la costa del Pacífico del país ha hecho que estos grupos ahora sean minoría en muchas zonas.

La exclusión basada en la raza, el color de la piel y el origen étnico fue común, especialmente en las zonas urbanas de mayores ingresos. Los afrodescendientes con piel más oscura provenientes de la RAAN y de la RAAS, junto con otros que

se suponía provenían de esas zonas, sufrieron discriminación tal como medidas adicionales de seguridad y registros ilegales por la policía.

No se dispone de información sobre iniciativas del gobierno para resolver la discriminación por motivos de color de la piel, raza u origen étnico.

Pueblos indígenas

Los indígenas constituyeron aproximadamente el 5 por ciento de la población del país, y se concentraron principalmente en la RAAN y la RAAS. No siempre participaron en decisiones que afectaban sus tierras, cultura y tradiciones, o la explotación de energía, minerales, madera y otros recursos naturales de su región. Personas de los cinco grupos principales —miskitos, sumo/mayagnas, garífunas (de ascendencia afroamerindia), creoles y ramas— sostuvieron que habían sufrido discriminación por falta de representación proporcional en el poder legislativo.

Los indígenas de zonas rurales a menudo carecían de certificado de nacimiento, cédula y título de propiedad de sus tierras. A pesar de haber creado grupos políticos, frecuentemente tuvieron poca influencia en la política, y los principales partidos políticos nacionales los ignoraron o usaron para promover sus propios intereses. La mayoría de los indígenas en las zonas rurales no tuvo acceso a servicios públicos, y el deterioro en el estado de los caminos puso a los medicamentos y servicios de salud fuera del alcance de muchos. Las tasas de desempleo, analfabetismo y ausentismo de los niños de edad escolar estuvieron entre las más altas del país. Algunos grupos indígenas siguieron careciendo de materiales educativos en su idioma nativo y recurrieron a textos en español brindados por el gobierno nacional.

Las ONG y grupos defensores de los derechos de los indígenas afirmaron que el gobierno no había protegido los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas. Las mujeres indígenas sufrieron varios niveles de discriminación por origen étnico, sexo y condición económica inferior. La Comisión Nacional de Demarcación y Titulación, de la Procuraduría General, y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales por lo general no demarcaron con efectividad las tierras indígenas, y el CENIDH denunció un clima de impunidad y corrupción en el proceso de demarcación territorial.

No se informó de ninguna novedad sobre la muerte de Ronald Davis Martínez en septiembre de 2011, quien fuera asesinado después de haber presentado una denuncia en el territorio de Awaltara.

Algunas comunidades indígenas de la RAAN y de la RAAS siguieron quejándose de que las autoridades las excluían de una participación plena y activa en decisiones que afectan sus tierras y sus recursos naturales. Representantes de las regiones autónomas y de las comunidades indígenas se quejaron continuamente de que el gobierno no había invertido en infraestructura. A lo largo de todo el año los líderes indígenas se quejaron de que los gobiernos regional y nacional otorgaban concesiones para la extracción de madera a empresas privadas y empresas afiliadas al gobierno, como ALBA-Forestal, en violación de leyes nacionales de autonomía en la RAAS y la RAAN.

Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Aunque la constitución no menciona específicamente la orientación sexual, sí declara que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección. No obstante, las lesbianas, los gays, los transexuales y los bisexuales (colectivamente conocidos como comunidad LGBT) continuaron enfrentando la discriminación social y el abuso generalizados, especialmente en el empleo, la vivienda y la educación. Si bien el fiscal especial para temas de diversidad trabajó activamente durante el año en educación, recolección de información y colaboración con la labor de las ONG, la comunidad LGBT en general consideró que la oficina no tenía suficientes recursos. En febrero, la prensa informó que dos atacantes violaron y mataron a Pablo Reyes Plata, un hombre de 40 años de edad, en Ticuantepe, supuestamente a causa de su orientación sexual e identidad de género. También en febrero, Eddy Ramírez y su compañero fueron golpeados hasta la muerte en la ciudad de León. No se informó de detenciones por ninguno de estos casos. En octubre se encontró el cadáver de una joven mujer transgénero, conocida como Nicole, en Masaya, con signos de agresión sexual. Cuatro hombres fueron detenidos poco después del presunto asesinato, pero al finalizar el año no había habido ninguna novedad en la investigación.

Otras formas de violencia o de discriminación social

La ley protege de manera específica a las personas con VIH/SIDA de discriminación en el empleo y los servicios de salud. Sin embargo, las personas con VIH / SIDA continuaron sufriendo discriminación social. Persistió la falta de conciencia y educación entre el público y los profesionales de la salud acerca de la prevención, el tratamiento y la transmisión del VIH/SIDA, lo que condujo al estigma social.

Sección 7 Derechos de los trabajadores

a. La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

La ley, incluidas las reglamentaciones y los instrumentos reglamentarios afines, estipula que todos los trabajadores del sector público y privado –exceptuando aquellos en el ejército y la policía– pueden organizarse y afiliarse al sindicato independiente que elijan. La constitución reconoce el derecho a huelga, aunque estipula ciertas restricciones. La ley contempla el derecho a la negociación colectiva y prohíbe que se discrimine a los sindicatos. Los trabajadores no están obligados a informar a su empleador ni al Ministerio del Trabajo (MITRAB) de su intención de organizar un sindicato, y la ley permite que los sindicatos lleven a cabo sus actividades sin interferencias del gobierno.

Los lentos y onerosos procesos de conciliación obstaculizaron la capacidad de los trabajadores de convocar a huelga. Además, si una huelga continúa durante 30 días sin resolución, el MITRAB tiene autoridad para suspenderla y remitir el asunto a arbitraje.

Un convenio de negociación colectiva no puede exceder los dos años y se renueva automáticamente si ninguna de las partes pide que se le modifique. Las compañías que tienen diferendos con sus empleados deben negociar con el sindicato, si lo hay. Por ley, varios sindicatos pueden coexistir en una misma empresa. La ley permite que la administración tenga un contrato colectivo con cada uno de los sindicatos que funcionen en la empresa.

La ley contempla multas a los empleadores que violen los derechos de los trabajadores, como interferir con la formación de sindicatos o disolver una huelga. Aunque los empleadores deben reincorporar a los trabajadores despedidos por actividades sindicales, dicha reincorporación requiere una orden judicial. La ley permite que los empleadores soliciten permiso del MITRAB para despedir a cualquier empleado, incluidos organizadores de sindicatos obreros, siempre y cuando el empleador acepte pagar el doble de la indemnización acostumbrada por despido.

Con algunas excepciones, el gobierno hizo cumplir eficazmente las leyes aplicables y a menudo trató de resolver conflictos laborales mediante la negociación, en lugar de recurrir a procesos judiciales o administrativos formales. Si bien la ley establece un proceso de arbitraje en el tribunal laboral, el prolongado

tiempo de espera y los procedimientos largos y complicados afectaron negativamente las deliberaciones del tribunal. Numerosos conflictos laborales se resolvieron por la vía extrajudicial. El MITRAB sostuvo que el 98 por ciento de los casos dio lugar a una sentencia favorable al trabajador y notificó 1.060 conflictos laborales en los tribunales durante el primer semestre del año. No obstante, organizaciones sindicales y de derechos humanos siguieron alegando que a menudo los fallos eran desfavorables para los trabajadores. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que el MITRAB impuso multas en sólo 0,84 por ciento de los casos. Según algunas organizaciones sindicales, las sanciones no son suficientes para prevenir las violaciones, especialmente en el sector informal.

El 31 de octubre, la Asamblea Nacional aprobó enmiendas al Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que incluye modificaciones apreciables en el sistema de justicia laboral. La ley, que aún no había entrado en vigor antes de fin de año, contempla el testimonio oral, simplifica los procedimientos judiciales, permite recurrir a jueces especializados, establece un plazo dentro del cual se deben resolver los casos, y establece un valor mínimo para que una disputa laboral llegue a tribunales.

Hubo informes de que el gobierno interfería con las actividades sindicales y que algunos empleadores discriminaban a los sindicatos con impunidad. La mayoría de los sindicatos mantuvieron alianzas con los partidos políticos. Siguieron presentándose informes de interferencia gubernamental en actividades sindicales en el sector público, incluidos la disolución ilegal de sindicatos y el despido de trabajadores no afiliados al FSLN en el poder. La FEDETRASEP informó que desde 2007 los ministerios del gobierno disolvieron ilegalmente 156 sindicatos, entre ellos 23 organizaciones durante el año. Exempleados de ministerios y organizaciones de trabajadores y de derechos humanos afirmaron que los sindicatos del sector público simpatizantes del FSLN emplearon tácticas de coacción e intimidación para reclutar nuevos afiliados, y a menudo presionaban a los trabajadores para que dejaran los sindicatos no pertenecientes al FSLN. La Confederación Sindical Internacional también señaló que el MITRAB no registró el nuevo comité ejecutivo de la FEDETRASEP.

El despido de trabajadores por motivos políticos siguió un problema. La FEDETRASEP informó que estos despidos habían tenido una motivación política, tal como la negativa del trabajador a afiliarse al FSLN o participar en las manifestaciones que este organizaba, y afirmó que para conseguir un puesto en el sector público, los coordinadores del CPC u otros funcionarios gubernamentales

exigían una carta de recomendación. Desde el año 2007, según la FEDETRASEP, 24.330 empleados del sector público fueron despedidos sin causa justa o debido proceso de ley, incluidos 3.175 trabajadores durante el año. La FEDETRASEP informó que se dejaron de pagar más de 700 millones de córdobas (\$30 millones de dólares) en indemnizaciones por despidos injustos de empleados del sector público. A partir de julio, la Corte Centroamericana de Justicia admitió cuatro casos contra el gobierno por no cumplir las sentencias anteriores en favor de cinco trabajadores estatales a quienes no se les había pagado por despido.

Anteriormente, el MITRAB declaró con frecuencia que algunas huelgas eran ilegales, aun cuando los trabajadores en huelga habían observado los procedimientos legales. Sin embargo, no se conocieron casos documentados de huelgas declaradas ilegales durante el año. Las huelgas no autorizadas (aquellas en las cuales los trabajadores no tenían la autorización del sindicato) fueron comunes; la más notable de ellas fue la de los taxistas y otros trabajadores del transporte, especialmente en Managua, León y la RAAN. Durante una huelga, los empleadores no pueden contratar esquiroleros, pero los sindicatos alegaron que esta práctica era común.

En la práctica, a menudo los empleadores no reincorporaron a los trabajadores despedidos por actividad sindical, ni les pagaron la indemnización que les correspondía. Los dirigentes laborales se quejaron de que los empleadores transgredían con impunidad y regularidad los convenios de negociación colectiva y las leyes sindicales. Las organizaciones de trabajadores consideraron que las multas contempladas por discriminación antisindical no eran lo suficientemente fuertes como para impedir los abusos.

Muchos empleadores del sector formal siguieron poniendo en listas negras o despidiendo con impunidad a miembros de sindicatos, demorando el pago de la indemnización a trabajadores despedidos, especialmente empleados del sector público, o simplemente omitiendo el pago. Los empleadores también evitaron sanciones jurídicas organizando sindicatos dirigidos por ellos, que no eran independientes, y a menudo usando a contratistas para reemplazar a los empleados en huelga. Hubo informes de que la cuota de afiliación al partido se descontaba directamente del sueldo.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe los trabajos forzados u obligatorios en todas sus formas. No hubo información disponible sobre la aplicación de estas leyes por parte del gobierno.

Sin embargo, grupos de la sociedad civil informaron que durante el año hubo un aumento de la actividad gubernamental en contra de la trata de personas.

No se notificaron casos de trabajo forzado a la PNN durante el año. Sin embargo, hubo denuncias de hombres, mujeres y niños sometidos a trabajo forzado en el sector agrícola y la servidumbre doméstica.

Véase también el *Informe de la trata de personas* publicado por el Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para trabajar es de 14 años, y limita la jornada laboral a seis horas y la semana laboral a 30 horas para los jóvenes entre 14 y 18 años de edad. Los menores que tengan entre 14 y 16 años de edad necesitan permiso de sus padres para trabajar o firmar un contrato formal de trabajo. La ley prohíbe que los trabajadores domésticos adolescentes duerman en la casa de sus empleadores. También es ilegal que los menores de edad trabajen en sitios que el MITRAB considere puedan ser lesivos para su salud o seguridad, como las minas, los tiraderos de basura, los lugares de entretenimiento nocturno y determinadas formas de trabajo agrícola. La ley también estipula sanciones de ocho años de prisión y fuertes multas para las personas que empleen a menores en trabajos peligrosos; además permite que los inspectores clausuren dichos establecimientos.

El gobierno no asignó suficientes recursos para que el MITRAB pudiera aplicar la ley eficazmente, especialmente en el sector informal. En los primeros seis meses, el MITRAB notificó haber efectuado 2.546 inspecciones especiales para detectar trabajo infantil, como resultado de las cuales se identificaron 759 niños menores de 14 años y 4.509 trabajadores adolescentes, mismos que fueron retirados del lugar de trabajo. Durante el mismo período, el MITRAB realizó reuniones tripartitas para abordar los problemas del trabajo infantil, pero no se dispuso de información sobre las acciones específicas de los aliados tripartitos durante el año.

La Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador, un consorcio de organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, se encarga de coordinar las políticas relativas al trabajo infantil. La comisión se reunió por última vez en 2009, y la mayoría de las ONG la consideró ineficaz. El gobierno continuó con su Programa Amor, cuyo principal objetivo era erradicar el trabajo infantil mediante la reintegración a la sociedad de los niños abandonados. No se contó con

información sobre actividades, financiamiento y eficacia del programa en lo que quedó del año (véase la sección 6, Menores de edad).

El trabajo infantil siguió siendo generalizado. La encuesta nacional más reciente disponible sobre el trabajo infantil y de adolescentes (2005) calculaba que había aproximadamente 239.000 niños trabajando entre la edad de cinco y 17 años, de los cuales el 36 por ciento tenía menos de 14 años de edad. Según el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, casi 320.000 niños trabajaban en alguna forma de trabajo infantil. Una característica común del trabajo infantil fue la preponderancia del trabajo familiar no remunerado, y el instituto indicó que el 80 por ciento de los niños y adolescentes eran trabajadores no remunerados.

La mayor parte del trabajo infantil se produjo en la silvicultura, la pesca y el sector informal, en particular en las plantaciones de café y granjas de subsistencia. Asimismo, hubo trabajo infantil en la producción de lácteos, el cultivo de naranjas, bananas, tabaco, palma y caña de azúcar, la cría de ganado, ventas callejeras, el reciclaje de basura y el transporte. Según la OIT, las peores formas de trabajo infantil se dieron en: plantaciones agrícolas, cosecha de mariscos, extracción de piedras pómez y caliza, extracción de oro, manufactura industrial, construcción, comercio y venta al menudeo, hotelería y servicio doméstico.

Los niños que trabajaron en la agricultura estuvieron expuestos al sol, a temperaturas extremas, así como a plaguicidas y otras sustancias químicas peligrosas. Los menores que trabajan en la industria pesquera lo hicieron en aguas contaminadas y enfrentando condiciones peligrosas en el océano.

Véase también las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor)* del Departamento de Trabajo de los EE.UU. en www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

d. Condiciones laborales aceptables

La ley nacional de salario mínimo establece salarios mínimos para diez sectores económicos. Se calculan de manera diferente para cada sector, y el promedio fue de 3.448 córdobas (144 dólares) por mes. Según el Ministerio del Trabajo, el salario medio mínimo legal cubre el 31,6 por ciento del costo de los productos básicos. El gobierno implementó un aumento del 12,5 por ciento al salario mínimo (13 por ciento para el sector agrícola), gradualmente durante dos semestres. Numerosas organizaciones no gubernamentales afirmaron que los aumentos

aprobados no cubrían los gastos crecientes debido a un aumento en el costo de vida, especialmente en Managua.

El 18 de octubre, la Asamblea Nacional votó a favor de ampliar los derechos que garanticen el trabajo digno para los trabajadores domésticos, tales como la ampliación de los derechos sindicales, la reducción de la duración de la jornada de trabajo y la garantía de los prestaciones sociales. Sin embargo, la legislación de secundaria necesaria para su implementación no había sido aprobada a finales de año, y la ley aún no había entrado en vigor.

La semana laboral normal establecida por ley es de un máximo de 48 horas, con un día de descanso. La ley establece una bonificación de fin de año obligatoria equivalente a un mes de trabajo, proporcional al número de meses trabajados. En el año hay 10 feriados nacionales pagos. La ley exige un pago adicional por horas extras y prohíbe las horas extras obligatorias.

La ley establece normas de salud y seguridad laborales. El Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, incluidos sus comités departamentales, es responsable de legislar en materia de seguridad laboral y de colaborar con otros organismos del gobierno y organizaciones de la sociedad civil para elaborar programas de asistencia y promover actividades de prevención y capacitación. Durante los primeros seis meses del año, el MITRAB informó que había realizado 1.276 inspecciones de higiene y seguridad y documentado 6.820 accidentes en el lugar de trabajo, incluidas 13 muertes registradas. En 2011, el MITRAB informó 9.942 accidentes laborales registrados y 46 defunciones. Según datos suministrados a la OIT, el gobierno informó que en 2011, inspectores laborales realizaron 9.749 inspecciones y 481 reinspecciones, y que impusieron multas en 34 casos por un total de unos 423.000 córdobas (\$17.700).

En general, el salario mínimo se aplicó sólo en el sector formal. El MITRAB mantuvo una línea telefónica directa para recibir denuncias por violaciones de los derechos laborales e informó haber recibido 4.620 llamadas en los primeros seis meses del año. El MITRAB es el principal organismo ejecutor, pero el gobierno no asignó personal ni recursos suficientes para permitir que la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicara las disposiciones de higiene y seguridad. Por lo general, las penas establecidas fueron suficientes para evitar transgresiones.

En el amplio sector informal, que se calcula concentra entre un 60 y un 70 por ciento de la economía, las normas de higiene y seguridad no se aplicaron ampliamente. El sector informal abarcaba la gran mayoría de los vendedores

callejeros y los trabajadores en los sectores agropecuario, de transporte, de servicio doméstico, de pesca y de construcción menor. Con frecuencia los empleadores hicieron caso omiso de las limitaciones horarias, aduciendo que los empleados estaban dispuestos a trabajar horas extras voluntariamente para recibir mayor paga. Las transgresiones a las reglas en materia de salario y horas de trabajo fueron comunes y en general no se investigaron en el extenso sector informal, sobre todo en el campo de las ventas callejeras, el trabajo doméstico y la agricultura. Se denunciaron horas extras obligatorias en el sector de la seguridad privada, en el cual con frecuencia a los trabajadores se les exigía que trabajaran turnos excesivamente largos sin relevo.